Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2023

**AUTO 0000165 del 2023**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**Dirección Ejecutiva**

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa para la Aprobación del Mercado Relevante de Distribución Especial conformado por los centros poblados de La Doctrina y Santa Lucía en el municipio de Lorica del departamento de Córdoba, así como del Cargo de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería del mismo, solicitado por la Empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.**

 Radicado CREG:E2023004759

Número de solicitud en Apligas: 2938

**CONSIDERANDO QUE:**

Según el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la Metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en la Resoluciones CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución. Así como también, los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología de Distribución.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías de Distribución[[1]](#footnote-1),y Comercialización tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como del componente fijo del cargo de comercialización para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo APLIGAS para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.** a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2023004759 del 21 de marzo de 2023 solicitó la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo para el Mercado Relevante de Distribución Especial conformado como se muestra en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Conformación del mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario solicitado por **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **MUNICIPIO** | **CÓDIDO DANE MUNICIPIO** | **CENTRO POBLADO** | **CÓDIGO DANE CENTRO POBLADO** |
| Lorica | 23417 | La Doctrina | 23417003 |
| Lorica | 23417 | Santa Lucía | 23417034 |

La empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.** efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS, y la confirmó bajo el número 2938 asignado por el Aplicativo para las actividades de distribución y comercialización.

La empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.** informó que la financiación de la infraestructura de distribución del Mercado Relevante de Distribución Especial solicitado no contará con aportes provenientes de recursos públicos.

La empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.** remitió a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME mediante comunicación de radicado UPME 20231100038192 del 14 de marzo de 2023, la solicitud de evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto, conforme a lo establecido en la Metodología de Distribución.

Revisada la solicitud tarifaria se encontró que ésta no cumplía con los requisitos exigidos en las Metodologías de Distribución y de Comercialización y, en consecuencia, mediante comunicación con radicado S2023003357 del 17 de julio de 2023, la Comisión requirió a la empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.** para que completara la solicitud tarifaria allegando, en un plazo quince (15) días, la siguiente información y documentación:

*Respecto a la aprobación del Cargo de Distribución:*

1. *Razones en las que se fundamenta la petición, según lo establecido en el literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con la Metodología de Distribución.*
2. *Justificación de la conformación del mercado relevante especial que se propone señalando los beneficios derivados de la solicitud tarifaria, de conformidad con lo establecido en la Metodología de Distribución.*
3. *Reporte de la proyección de conexión de usuarios por tipo de red, según el formato establecido en el Anexo 15 de la resolución CREG 202 de 2013, de conformidad con lo establecido en la Metodología de Distribución.*

*Respecto a la aprobación del Componente Fijo del Cargo de Comercialización:*

1. *Número de usuarios y volúmenes proyectados para los Municipios Nuevos que van a conformar el Mercado Relevante de Comercialización para el Siguiente Período Tarifario.*
2. *Proyección de gastos de AOM de comercialización durante un horizonte de veinte (20) años y que sean concordantes con los costos que se remuneran dentro de la actividad de comercialización, conforme a los dispuesto en el Anexo 1 de la resolución CREG 102 003 de 2022.*

Una vez cumplido el plazo para que la empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.** allegara la información antes mencionada, la Comisión no encontró oficio de respuesta por parte de la Empresa, por lo que, mediante comunicación con radicado S2023003947 del 31 de agosto de 2023, se reiteró la solicitud para que se completara la información faltante necesaria para la solicitud tarifaria.

Mediante radicado CREG E2023016102 del 5 de septiembre de 2023, conforme a lo solicitado por la Comisión, la empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.** allegó la información y documentación requerida.

Verificado el cumplimento de los requisitos exigidos en las Metodologías vigentes para aprobación de cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.**, para efectos de la aprobación del Nuevo Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente período Tarifario, los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes para el mercado relevante descrito en el Cuadro 1.

La presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Artículo 106 y siguientes del Capítulo II del Título VII de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes presentada por la empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.**, para el siguiente período tarifario, de conformidad con las Metodologías de Distribución y Comercialización, para el Mercado Relevante de Distribución Especial que se muestra en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Conformación del mercado relevante especial para el siguiente período tarifario que será analizado por la Comisión en la presente actuación administrativa.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **MUNICIPIO** | **CÓDIDO DANE MUNICIPIO** | **CENTRO POBLADO** | **CÓDIGO DANE CENTRO POBLADO** |
| Lorica | 23417 | La Doctrina | 23417003 |
| Lorica | 23417 | Santa Lucía | 23417034 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la incorporación de todos los documentos, información y comunicaciones relacionadas con la actuación administrativa iniciada de conformidad con el Artículo Primero, en el expediente administrativo número 20230065.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente Auto a la empresa **GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.**, a través del correo electrónico geas.esp@gmail.com

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ FERNANDO PRADA RÍOS**

Director Ejecutivo

1. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-1)